

ENTRADA EN VIGENCIA DE DISPOSICIONES CLAVE DE LA LEY MARCO DE CIBERSEGURIDAD Y PUBLICACIÓN DE NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN EL DIARIO OFICIAL

El **1 de marzo de 2025**, entraron en vigor las disposiciones pendientes de la **Ley N° 21.663**, conocida como **Ley Marco de Ciberseguridad**, que habían sido postergadas hasta esta fecha según lo establecido en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.663**, publicado el 24 de diciembre de 2024.

Entre las disposiciones que comenzaron a regir, se destacan:

- **Artículo 5°:** Calificación de operadores de importancia vital.
- **Artículo 8°:** Deberes específicos de los operadores de importancia vital.
- **Artículo 9°:** **Obligación de reportar al CSIRT Nacional** los ciberataques e incidentes de ciberseguridad que puedan tener efectos significativos.
- **Título VII:** Régimen de sanciones e infracciones.

La entrada en vigencia de estas disposiciones implica que, a partir de esta fecha, **las instituciones públicas y privadas que presten servicios esenciales, así como los operadores de importancia vital, deben notificar al CSIRT Nacional sobre cualquier ciberataque o incidente de ciberseguridad que pueda tener un efecto significativo**, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la ley.

En concordancia con esta obligación, el mismo **1 de marzo de 2025**, fueron publicados en el **Diario Oficial** dos documentos normativos que regulan los requisitos y el procedimiento para cumplir con el deber de reporte de incidentes:

1. Decreto Supremo N° 295 de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Reglamento de Reporte de Incidentes de Ciberseguridad de la Ley N° 21.663. Establece, entre otros aspectos, el contenido mínimo que deben contener los

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

informes de incidentes de ciberseguridad y las obligaciones de las instituciones públicas y privadas que presten servicios esenciales, así como de los operadores de importancia vital, para reportar al **CSIRT Nacional** los ciberataques e incidentes de ciberseguridad que puedan tener efectos significativos.

2. Resolución Exenta N° 7 de 2025 de la Agencia Nacional de Ciberseguridad. Esta resolución aprueba la **taxonomía de incidentes de ciberseguridad**, clasificándolos en diversas categorías según su naturaleza y efecto. Además, detalla el proceso y los medios para realizar los reportes al **CSIRT Nacional**, incluyendo la plataforma oficial disponible en la URL <https://portal.anci.gob.cl>, operativa las 24 horas del día, todos los días del año.

La publicación de estos documentos en el **Diario Oficial** complementa el marco normativo aplicable al reporte obligatorio de incidentes de ciberseguridad de la **Ley Marco de Ciberseguridad**, estableciendo los criterios y procedimientos que deben seguir las entidades obligadas para cumplir con esta obligación legal.

Autores: Guillermo Carey; José Ignacio Mercado; Iván Meleda